

Foros de Consulta de la Ley General de Educación en materia de educación inclusiva,

Capítulo VIII "De la Educación Inclusiva"

Tema:

La incorporación del Trastorno del Espectro Autista en la Ley General de Educación en los artículos 64 fracción III y 65.

Título:

Trastorno del espectro autista y la Ley General de Educación

Presentación y agradecimientos a los convocantes: Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

H. Congreso de la Unión agradecemos la oportunidad para participar en este foro de consulta de la Ley General de Educación en materia de educación inclusiva, para dar voz a las personas con Trastorno del Espectro Autista, que hasta este momento las características de su condición específica no han sido reconocidas; por lo tanto, en la mayoría de los casos, sus necesidades de acceso, permanencia y egreso no garantiza el derecho a la educación.

Tema y artículo del capítulo VIII "De la educación inclusiva" o de cualquier aspecto que incida en la inclusión de las personas con discapacidad en el Sistema Educativo Nacional o su derecho a la educación

Artículos 64: ... Derecho a la educación a los educandos con condiciones especiales o que enfrenten barreras para el aprendizaje y la participación. Fracción III: "Prestar educación especial para apoyar a los educandos con alguna discapacidad o aptitudes sobresalientes en los niveles de educación obligatoria, y **brindar las opciones educativas pertinentes;**"

Artículo 65: "Para garantizar la educación inclusiva, las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, **ofrecerán las medidas pertinentes**"

Argumentación:

Las Naciones Unidas defienden el derecho de las personas con autismo a participar plenamente en la sociedad, en consonancia con la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y la agenda 2030 para el desarrollo sostenible.

Las personas con Trastorno de Espectro Autista de acuerdo con las estadísticas van en aumento, en México la prevalencia es de 1 de cada 115 niños. Sin embargo, no se cuenta con estadísticas precisas a nivel nacional de los alumnos con esta condición que forman parte del Sistema Educativo Nacional, por lo tanto, no se garantiza lo establecido en los artículos anteriormente citados.

Beneficiados:

A los 400 mil casos de niños con autismo, que representa el 1% de la población infantil. Así como a las familias y docentes de esta población que no encuentran en la Ley un respaldo que garantice su detección y atención educativa pertinente.

Derecho a la Educación:

La propuesta busca garantizar el derecho a la educación de los alumnos con TEA, a través de visibilizar las características y necesidades de la condición a fin de ofrecer las medidas pertinentes para garantizar su inclusión educativa y social como sucede con las personas con discapacidad y aptitudes sobresalientes. Puntualizando que el autismo no es considerado una discapacidad

Propuestas a los artículos

Incluir la condición de Trastorno del Espectro Autista en la Ley General de Educación en los artículos 64 y 65 considerando que es una población con requerimientos específicos.

Cierre

Gracias, esperamos que la presente propuesta sea considerada para beneficio de la educación en México **Caminando con paso firme y unidos, sección 36 SNTE.**

PONENTE:

Montserrat Jasso Dávila

montserrat_jassod@hotmail.com

5566950232

María Guadalupe Alicia Massé Olin

guadalupemasse@hotmail.com

5518101403

Ana Jessica Ochoa Valle

josanacar@hotmail.com

5515886747

Oscar Rodríguez Zavala

oscarmatcam2001@outlook.com

5543094355